



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2026

CCM-IIIIL/MRMR/154/2026

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito solicitar de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 24 de septiembre del año en curso.

1. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ACCESIBILIDAD EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE SUS CONDICIONES ACTUALES Y, EN SU CASO, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA MEJORAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, CONTRIBUYENDO A GENERAR ESPACIOS MÁS SEGUROS, ACCESIBLES, AUTÓNOMOS E INCLUSIVOS. (se turna)

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,
Oficina 409, Col. Centro,
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ATENTAMENTE

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32

— ÁLVARO OBREGÓN —

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,
Oficina 409, Col. Centro,
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx



ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO 24/09/2026

AUTORIDADES INVOLUCRADAS:

- Personas Titulares de las Secretarías, Dependencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México

OBJETIVO:

La diputada promovente considera necesario exhortar a las instituciones públicas de la Ciudad de México para que revisen las condiciones de accesibilidad de sus inmuebles para que se lleven a cabo las acciones necesarias para eliminar cualquier tipo de barrera que dificulte el acceso y la movilidad de las personas con discapacidad motriz, garantizando espacios públicos más seguros, incluyentes y accesibles para todas y todos.

IMPACTO / ALCANCE:

La implementación de estas acciones contribuirá a proteger los derechos de las personas con discapacidad para avanzar hacia una ciudad donde las personas con discapacidad motriz puedan acceder, desplazarse y permanecer en espacios públicos con mayor libertad, seguridad e igualdad.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ACCESIBILIDAD EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE SUS CONDICIONES ACTUALES Y, EN SU CASO, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA MEJORAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, CONTRIBUYENDO A GENERAR ESPACIOS MÁS SEGUROS, ACCESIBLES, AUTÓNOMOS E INCLUSIVOS**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Introducción

En la Ciudad de México, la accesibilidad constituye un elemento indispensable para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades, ya que, una ciudad incluyente no sólo debe reconocer los derechos de las personas con discapacidad, sino también generar las condiciones necesarias para que puedan ejercerlos plenamente, sin enfrentar obstáculos que limiten su acceso a los servicios públicos o su participación en la vida social.

Por ello, miles de personas con discapacidad motriz enfrentan diariamente barreras arquitectónicas que dificultan o impiden su ingreso, desplazamiento y permanencia en inmuebles. La ausencia de rampas, elevadores, sanitarios adaptados, señalización adecuada o rutas accesibles representa una limitación para realizar trámites, acceder a servicios, participar en actividades públicas o ejercer otros derechos en condiciones de igualdad.

Si bien, nuestro país cuenta con un marco jurídico que reconoce el derecho a la igualdad, la no discriminación y la accesibilidad, aún existen inmuebles públicos que requieren adecuaciones para cumplir con dichos principios; por ello, la accesibilidad debe entenderse como una obligación permanente de las instituciones públicas, ya que permite eliminar obstáculos físicos que restringen el acceso a los servicios gubernamentales y favorece una atención más incluyente para toda la población.

En este sentido, resulta fundamental que las instituciones públicas conozcan las condiciones de accesibilidad de los inmuebles bajo su administración mediante diagnósticos que permitan identificar las barreras arquitectónicas existentes y establecer acciones para su eliminación. Contar con espacios públicos accesibles fortalece la igualdad de oportunidades, promueve la autonomía de las personas con discapacidad y contribuye a consolidar una Ciudad de México más incluyente.

B. ¿Qué es la discapacidad motriz?

La discapacidad motriz se define como una disminución de la movilidad, ya sea total o parcial, en uno o más miembros del cuerpo. Esta condición puede afectar significativamente la capacidad de realizar actividades motoras convencionales, impactando la vida diaria de quienes la padecen. Las consecuencias de esta discapacidad son diversas e incluyen, entre otras, movimientos incontrolados, dificultades en la coordinación, capacidad limitada de alcance, reducción de la fuerza, alteraciones en la articulación verbal (habla no inteligible), y problemas con la motricidad fina y gruesa¹.

Algunas de las principales causas de la discapacidad motriz son las siguientes:

- **Infecciosa:** Por ejemplo, la poliomelitis puede causar debilidad muscular significativa.
- **Virales:** El Síndrome de Guillain-Barré, puede provocar debilidad muscular rápida.
- **Reumática:** Accidentes cerebrovasculares y condiciones como la artritis reumatoide afectan la movilidad.
- **Neurológicas:** Condiciones como la malformación arteriovenosa en la médula espinal o el cerebro, parálisis cerebral, entre otras delimitan la movilidad.

Por ello, quienes viven con una discapacidad motriz enfrentan múltiples desafíos, siendo uno de los más significativos las barreras arquitectónicas. La superación de estos obstáculos es crucial para que las personas con discapacidad motriz puedan desarrollarse plenamente en todas las áreas de la vida social, cultural y educativa. La eliminación de barreras arquitectónicas y la implementación de medidas de

¹ Admin. (2025, 16 junio). *Todo lo que necesitas saber sobre discapacidad motriz*. Incluyeme.com.
<https://www.incluyeme.com/todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-discapacidad-motriz/>

accesibilidad son fundamentales para fomentar la inclusión y permitir que estas personas vivan con dignidad e independencia.



FUENTE: Salinas Renatta y Quintanilla Fernanda (2024)

C. ¿Qué es y cómo funciona el Poder Ejecutivo Local?

En la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo esta dividido en tres ejes. En primer lugar, el Gobierno de la Ciudad de México que se encarga de conducir la Administración Pública de toda la entidad capitalina, en este sentido, tiene una autonomía en su régimen interior; de esta forma, se edifica bajo un principio republicano, representativo y democrático, estructurando su funcionamiento a través de la división de poderes y una descentralización de funciones de proximidad ciudadana.

La Jefatura de Gobierno, tiene bajo su responsabilidad el diseño y aplicación de las políticas públicas generales, la gestión presupuestal global, el desarrollo de infraestructura estratégica y la conducción de la seguridad pública local; de este modo, ejecuta estas facultades que le han sido asignadas, por lo que se auxilia de un gabinete compuesto por diversas Secretarías enfocadas en las distintas áreas que se deben atender en la ciudad.



III LEGISLATURA

PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Las Secretarías de la Ciudad de México conforman el núcleo de la Administración Pública Centralizada, estas instituciones nacen de la necesidad de atender de manera enfocada cada sector operativo de la capital en ramas especializadas.; cada una de ellas está encabezada por un Secretario o Secretaria designado de forma libre por la Jefatura de Gobierno, conformando un Gabinete Técnico encargado de planear, ejecutar y evaluar las políticas públicas sectoriales en todo el territorio capitalino.

De esta manera, estas dependencias se basan en un principio de jerarquía, coordinación y transversalidad. Las Secretarías se dividen las tareas prioritarias de la ciudad, por ejemplo, la Secretaría de Gobierno coordina la gobernabilidad, la relación con otros poderes y la atención ciudadana; la Secretaría de Administración y Finanzas se encarga de la recaudación fiscal, el diseño del presupuesto y el gasto público; mientras que la Secretaría de Seguridad Ciudadana asume el control directo de la fuerza policial y la prevención del delito².

De igual forma, existen algunas enfocadas por completo en el desarrollo social y urbano, tales como las secretarías de Movilidad (SEMOVI), Salud (SEDESA), Medio Ambiente (SEDEMA), Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), y Obras y Servicios (SOBSE) cada una estas atendiendo las diversas necesidades y las problemáticas que surgen en el día a día en cualquier lugar de la inmensa metrópoli.

Asimismo, estas dependen por completo del presupuesto general anual que aprueba el Congreso de la Ciudad de México, y sus decisiones administrativas internas deben alinearse estrictamente con los lineamientos emitidos por las áreas centrales de finanzas y contraloría, su principal finalidad es ejecutar las obras y

² Congreso de la Ciudad de México. (2018). *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

servicios públicos de su competencia directa, fungiendo como la cabeza de ese sector; de este modo, tienen la responsabilidad legal de coordinar, vigilar y evaluar a los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos que estén relacionados con su materia.

Por otra parte, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR) es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de otorgar certeza jurídica a la ciudadanía y conducir la defensa legal de la capital, funcionando como el brazo técnico-legal de la Jefatura de Gobierno y de todas las Secretarías Locales.

Para cumplir con sus responsabilidades hacia el interior del Gobierno, funciona como un filtro de validez constitucional y legal, ya que, entre sus facultades se encuentra la elaboración, análisis y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos que la Jefatura de Gobierno planea presentar ante el Congreso Local. Del mismo modo, redacta reglamentos y acuerdos ejecutivos, procurando que ninguna normativa local contradiga el Pacto Federal o los derechos humanos, es decir, a través de la Dirección General de Servicios Legales se asume la representación judicial de la ciudad.

En su relación directa con la sociedad civil, es el Órgano Gubernamental encargado de administrar servicios legales indispensables para la vida civil diaria, **para ello**, cuenta con áreas como la Dirección General del Registro Civil, que regula las actas de nacimiento, matrimonio y defunción; la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el Archivo General de Notarías, encargado de custodiar los instrumentos notariales. Además, coordina la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, que regula a los jueces cívicos encargados de sancionar faltas administrativas menores.



III LEGISLATURA

PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

Finalmente, el funcionamiento de la CEJUR también impacta directamente en la equidad social mediante programas de asistencia legal gratuita para sectores vulnerables organizando jornadas notariales que facilitan la regularización de testamentos y escrituras de vivienda a costos accesibles o subsidiados. De esta manera, la Consejería Jurídica combina la asesoría técnico-normativa del Estado con la simplificación de trámites y el acceso a la justicia para los habitantes de la Ciudad de México.

D. Derecho a la accesibilidad.

El derecho a la accesibilidad es la condición previa e indispensable para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. En términos prácticos, representa la llave de acceso a la vida pública: si un edificio gubernamental carece de la infraestructura adecuada, se vulnera indirectamente el acceso a la salud, la justicia, la educación y los trámites administrativos en condiciones de equidad.³

En México se prohíbe explícitamente cualquier forma de discriminación motivada por la discapacidad, velando por el Derecho de accesibilidad. De igual manera, a nivel internacional, el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad vincula al Estado mexicano a adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso al entorno físico, el transporte y la información en igualdad de condiciones.⁴

Para materializar este mandato, el ordenamiento jurídico local exige implementar dos instrumentos técnicos esenciales, los cuales son: ***el diseño universal y los***

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *El derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en México*. CNDH

⁴ Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Serie del Tratados de las Naciones Unidas, vol. 2515.

ajustes razonables. El primero exige que las instalaciones e inmuebles se proyecten desde su origen para ser utilizables por todas las personas sin necesidad de adaptación posterior; el segundo refiere a las modificaciones estructurales o de servicio necesarias para responder a necesidades específicas cuando la infraestructura existente representa un obstáculo.⁵

Finalmente, el derecho a la accesibilidad se fundamenta en el Modelo Social de la Discapacidad, el cual establece que las limitaciones de una persona no devienen de su condición de salud o motricidad, sino de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y actitudinales que el entorno le impone.⁶ Por lo tanto, adecuar los inmuebles de la administración pública de la Ciudad de México es una obligación legal que salvaguarda la dignidad humana y la autonomía personal.⁷

E. Importancia de edificios con libre acceso para todo público.

Garantizar inmuebles públicos con libre acceso trasciende la atención exclusiva a las personas con discapacidad motriz; se trata de una estrategia que impacta positivamente a la sociedad en conjunto. De esta manera, la infraestructura gubernamental debe concebirse bajo el principio de usabilidad plural, donde existan rampas de pendiente suavizada, elevadores amplios, puertas automáticas y pasillos libres de obstáculos que benefician también a personas adultas mayores, mujeres embarazadas, infancias y personas con movilidad reducida.

⁵ Congreso de la Ciudad de México. (2017, 30 de marzo). *Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

⁶ Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. CERMI / Editorial Cinca.

⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad*. Primera Sala de la SCJN.

El libre acceso a los edificios públicos consolida la autonomía e independencia personal, los cuales son pilares esenciales para la dignidad humana, porque cuando un espacio estatal no cuenta con los ajustes arquitectónicos necesarios, obliga a las personas a depender de la ayuda de terceros o a someterse a maniobras de arrastre e improvisación, es decir, al eliminar estas barreras se permite que cualquier usuario ingrese de manera autónoma y sin poner en riesgo su integridad física.⁸

Asimismo, la accesibilidad igualitaria funciona como un mecanismo directo para garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas, ya que los inmuebles donde residen las Alcaldías, Tribunales, Secretarías y Recintos Legislativos son los espacios donde la ciudadanía ejerce su derecho a la gestión pública, la protesta pacífica, el acceso a la información y las audiencias con sus representantes. Un edificio físicamente inaccesible, limita el ejercicio de los derechos políticos y sociales.⁹

Por último, adecuar las dependencias públicas envía un mensaje institucional claro en favor de la inclusión y equidad distributiva, garantizar inmuebles gubernamentales incluyentes reafirma el compromiso de la Ciudad de México de constituirse como un entorno garante de derechos igualitarios.¹⁰

F. Beneficios sociales y económicos de la accesibilidad.

Desde la perspectiva del análisis costo-beneficio, realizar intervenciones preventivas y diagnósticos de accesibilidad evita la acumulación de pasivos

⁸ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2023). *Informe temático sobre el derecho a la movilidad y accesibilidad en la CDMX*. CDHCM.

⁹ García-Santesmases, A. (2019). *Cuerpos e identidades en tránsito: La accesibilidad como derecho político*. Editorial CSIC.

¹⁰ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (2021). *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS)*. COPRED.

infraestructurales y reduce los costos futuros por remodelaciones extemporáneas, además, optimiza la eficiencia operativa de las dependencias gubernamentales al agilizar los flujos de atención y disminuir los tiempos de espera.¹¹

En el ámbito económico y laboral, la accesibilidad en inmuebles institucionales promueve la inclusión productiva y reduce la brecha de desempleo en sectores vulnerables; de esta manera, cuando los edificios públicos son accesibles, se facilitan las condiciones para el reclutamiento, contratación y permanencia de personas con discapacidad en la administración pública, promoviendo el cumplimiento de las cuotas laborales de inclusión estatal.

En la esfera social, la supresión de barreras arquitectónicas impulsa la cohesión social y combate de origen la segregación urbana. La accesibilidad en las sedes de gobierno, centros culturales, juzgados y alcaldías permite que las personas con movilidad reducida participen de forma equitativa en la vida comunitaria y en la toma de decisiones públicas, fortaleciendo el tejido social, y promoviendo una cultura de respeto a la diversidad y combate los estigmas culturales.

Por último, un inmueble gubernamental diseñado o adecuado bajo principios de accesibilidad universal incrementa el valor patrimonial del Estado y garantiza la sostenibilidad de la infraestructura pública a largo plazo, optimizando la asignación del presupuesto y asegurando que cada peso invertido en obra pública se traduzca en un beneficio duradero, equitativo y de alcance universal para la población capitalina.¹²

G. Situación reciente en inmuebles de CDMX

¹¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). *Análisis de costo-beneficio para proyectos de inversión en infraestructura pública*. SHCP.

¹² Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. (2023). *Criterios generales para la asignación presupuestal en infraestructura con enfoque social*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

En los últimos años, la Ciudad de México ha logrado avances normativos significativos en materia de accesibilidad; sin embargo, existe aún una brecha considerable entre el marco legal y la realidad operativa de sus edificios públicos, porque aunque los proyectos de infraestructura reciente incorporan lineamientos de Diseño Universal, un alto porcentaje del padrón de inmuebles institucionales opera en sedes con antigüedad considerable o bajo esquemas de arrendamiento. Esta condición arquitectónica de origen dificulta la adaptación rápida de rampas, elevadores y rutas de evacuación accesibles, generando un acceso desigual según la alcaldía o la dependencia de que se trate.

Los diagnósticos más recientes revelan que las principales fallas no siempre residen en la falta total de infraestructura, sino en su inoperatividad o diseño deficiente, ya que , es frecuente encontrar rampas con pendientes pronunciadas que no cumplen con la norma técnica, elevadores fuera de servicio por falta de mantenimiento preventivo, o sanitarios que no se encuentran adaptados, anulando en la práctica la función de los Ajustes Razonables.

Por ello, la coyuntura actual representa una oportunidad institucional clave para transitar de intervenciones aisladas a una política pública integral de accesibilidad. La realización de diagnósticos obligatorios y sistemáticos en las 16 Alcaldías y Dependencias del Gobierno local permitirá establecer una línea base real mediante la identificación precisa de las barreras físicas existentes será posible garantizar espacios públicos verdaderamente incluyentes, seguros y dignos para toda la ciudadanía.

H. Conclusión

Eliminar las barreras arquitectónicas en los inmuebles públicos de la Ciudad de México es un paso decisivo para la igualdad real en la vida diaria de la ciudadanía.



III LEGISLATURA

PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Cuando un edificio gubernamental carece de la infraestructura adecuada, se cierra la puerta de acceso al ejercicio pleno de los derechos fundamentales de miles de personas con discapacidad motriz, limitando su autonomía y su capacidad de participación en la vida pública.

Por esta parte, garantizar la accesibilidad trasciende la atención a un solo sector de la población, pues la eliminación de obstáculos físicos beneficia de manera directa a la comunidad en su conjunto, al contar con espacios públicos sin barreras facilita el desplazamiento de personas adultas mayores, familias con infancias y cualquier usuario con movilidad reducida, convirtiendo a las dependencias oficiales en entornos eficientes, seguros e incluyentes para todas y todos.

En consecuencia, resulta indispensable sentar las bases de una política pública integral en la materia. Impulsar la evaluación de las condiciones de accesibilidad en los edificios estatales y locales permitirá identificar de manera clara los rezagos prioritarios y avanzar con pasos firmes hacia la consolidación de una Ciudad de México más justa, accesible y respetuosa de la dignidad humana.

DIPUTADA LOCAL D.T.T.O. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en sus **artículos 1 y 4**, menciona que, en todo el territorio de la República Mexicana, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que, todas las autoridades tienen la obligación de proteger los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; demás reconoce el derecho a la igualdad y la obligación por parte del Estado para garantizar el bienestar de todas las personas, es decir, la accesibilidad forma parte de las condiciones necesarias para que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de oportunidades.

SEGUNDO. – Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **artículo 11, apartado G**, reconoce los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo la obligación de promover la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

TERCERO. – Que la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, en sus **artículos 2, 16, 17 y 19**, reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras, las cuales deberán incluir el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos.

CUARTO. – Que la **Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, en sus **artículos 1, 3, 8, 13, 14 y 15**, establecen que se tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México; para ello se crearán las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley. Estableciendo expresamente que todas las Autoridades de la Administración Pública y los Organismos Autónomos de la Ciudad



III LEGISLATURA

PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad.

QUINTO. – Que la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, en sus **artículos 9 y 16**, establece que las autoridades de la Ciudad garantizarán la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana y social. Para ello, las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa para la protección de estas condiciones.

SEXTO. – Que la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, en sus **artículos 2, 11, 14, 16, 20 y 27 fracción XLI** reconocen las atribuciones que le competen a las Administración Pública, entre las cuales se debe garantizar el derecho a la buena administración y regirse por el principio de plena accesibilidad con base en diseño universal para fortalecer y crear políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU



III LEGISLATURA

PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REALICEN UN DIAGNÓSTICO SOBRE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y GARANTIZAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ CON EL OBJETO DE GENERAR CONDICIONES DE IGUALDAD, SEGURIDAD, AUTONOMÍA E INCLUSIÓNSE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ACCESIBILIDAD EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE SUS CONDICIONES ACTUALES Y, EN SU CASO, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA MEJORAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, CONTRIBUYENDO A GENERAR ESPACIOS MÁS SEGUROS, ACCESIBLES, AUTÓNOMOS E INCLUSIVOS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS